



YAMARANGUILA, INTIBUCÁ  
EJERCICIO: 2017

**Orden de Pago**  
Moneda: Lempiras (L)



Emisión: 23/10/2017  
Hora : 02:17 p.m.  
USUARIO: SANDRA.MENDEZ  
Pagina: 1 de 1

Honduras, C.A.

Orden de Pago No.: 9301  
L.: 10,500.00

Tipo de Expediente: GASTO RECURRENTE VARIABLE  
Expediente No.: 1867  
Fecha de Emisión: 23/10/2017  
No. Cheque/Nota de Debito: 1886  
Pague a: JOSE MANUEL BEJARANO CABALLEROS Id/RTN: 1001197500044  
La Cantidad en Letras: DIEZ MIL QUINIENTOS CON CERO CENTAVOS

Descripción:

pago de contrato de reparacion de tramos de carreteras del (casco urbano) del municipio *En la Comunidad de la Soledad.*

CODIGO	PROYECTO / OBJETO GASTO	MONTO
13 00 015 001 000 23400 11-001-01	Mantenimiento y Reparación de Carretera en La Soledad	10,500.00

RETENCIONES		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
<b>Total de retenciones:</b>		<b>0.00</b>

RESEUMEN AFECTACIONES PRESUPUESTARIAS		
CODIGO	DESCRIPCION	MONTO
11-001-01	Transferencia para Gobierno Local	10,500.00
<b>Monto Total:</b>		<b>10,500.00</b>

RESUMEN TOTAL ORDEN DE PAGO	
SUBTOTAL	10,500.00
- RETENCIONES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>10,500.00</b>

Firma y Sello de Presupuestario  Firma y Sello de Alcalde (sa)	Firma y Sello de Tesoreria
--	----------------------------

Recibido por: Jose Manuel Bejarano  
Identidad No.: 1001-1975-00044

0s+rjs/f9.JmDSDNVgyk0AdNmwlIBtyBSr6IDwd4h7RV392Mxuf3748665FzvsawzRgel.w7eXY0P6rNLcHGcAbx2dc81fsXUifX4SihHnWgOET13Oz1eByto6FTwarc2  
oQdCA8cWMuSH/GKr0E5daVbCkHrOJzFWXaf2QU0B33U  
TEL: 2783-1188  
LA ESPERANZA, INTIBUCA





**REPÚBLICA DE HONDURAS**  
**ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAMARANGUILA, INTIBUCÁ**

---

**CONTRATO INDIVIDUAL**

Nosotros, **JOSE LORENZO BEJARANO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad N°. 1016-1979-00131 Vecino del Municipio de Yamaranguila Intibucá y **JOSE MANUEL BEJARANO CABALLERO**, mayor de edad, Casado con Identidad N°. 1001-1975-00044 y con solvencia municipal N°. \_\_\_\_\_, Vecino de La esperanza Intibuca, actuando el primero en su condición de Alcalde Municipal del Municipio de Yamaranguila, quien en adelante se denominará el "**CONTRATANTE**", nombrado en tal cargo por punto único de la sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre del 2013, certificada por el Tribunal Supremo Electoral y con facultades de Administración General y Representación Legal del municipio de Yamaranguila, y el segundo por si, quien se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las clausulas siguientes:

**CLUSULAS:**

**PRIMERA: Objeto del contrato:** a través de este contrato El Contratante oferta Al Contratista: realizar **Servicios Personales** En La comunidad de la Soledad

**SEGUNDA: Responsabilidades:** El Contratista se obliga a prestar los servicios siguientes:

- Reparación de Tramo Carretero de la comunidad de la soledad

**TERCERA: DURACION DEL CONTRATO,** El contrato una vez suscrito por las partes entrara en vigencia a partir de la orden de inicio y tendrá una duración de 1 mes a partir del 01 al 30 de Agosto del 2017, podrá ser prorrogado a solicitud del **CONTRATANTE (MUNICIPALIDAD)**, de lugar a la prórroga de ejecución.

**CUARTA: VALOR DEL CONTRATO,** Como plena compensación de los servicios prestados, LA MUNICIPALIDAD pagara al **CONTRATISTA**, la cantidad de **Diez Mil Quinientos Cincuenta Lempiras Exactos (L. 10,500.00)**; valor que será pagado una Vez que cumpla el Trabajo Acordado.

El impuesto Sobre la Renta establecido por la Ley General de Tributación vigente del país (12.5%) será deducido del pago que se le haga y haciende a la cantidad **(L. 1,312.50)** del monto establecido según desembolso por los servicios convenidos por ambas partes. **Valor Neto a Pagar L.9,187.50**

**QUINTA del CONTRATISTA.-** Para los fines de la prestación de los servicios descrita en la cláusula de las anteriores el **CONTRATISTA** se considera poseedor de una situación legal como contratista individual o independiente, por lo que para efectos de este contrato no se considerara en ningún momento como empleado de la **MUNICIPALIDAD**.

**LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

**LA MUNICIPALIDAD** no se responsabiliza por los daños y cimientos que sufra **EL CONTRATISTA** por la prestación de sus servicios.

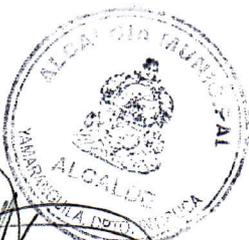
**SEXTA.-** Representación del contratista.- **EL CONTRATISTA** tendrá representación periódica en el trabajo de lunes a viernes con un horario a conveniencia y será responsable por la correcta ejecución del trabajo objeto de este contrato así como exigirle a su persona buena calidad en el desarrollo del trabajo hasta la terminación del **CONTRATO**.

**SEPTIMA.-** Representación de la **MUNICIPALIDAD**.- Esta se hará representar personalmente en los servicios que brinde el contratista o por personal designado al efecto, quien tendrá responsabilidad de velar por el trabajo sea completado a cabalidad y de una buena calidad.- será responsable del suministro de materiales y enseres necesarios para los servicios, que estén oportunos en buenas condiciones así mismo de realizar los desembolsos de las partidas de dinero en las fechas estipuladas.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** Este contrato podrá darse disuelto en los siguientes casos:

- El Atraso injustificado de dar comienzo al trabajo por más de 3 días consecutivos.
- Que se traspase o transmita o por cualquier otro título el presente contrato sin autorización previa y por escrito de la **MUNICIPALIDAD**.
- Que el **CONTRATISTA** deje de cumplir con cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
- Que la **MUNICIPALIDAD** deje de cumplir cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

**NOVENA.- CONTROVERSIAS,** Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolver amigablemente se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Intibucá, en fe de lo cual ambas partes firman dos copias el presente contrato a los Un días del mes de Agosto del Dos Mil Die siete



José Lorenzo Bejarano  
Alcalde Municipal  
Contratante

X 

José Manuel Bejarano Caballero  
Contratista



# Transporte y Constructora Bejarano



Barrio La Gruta, Calle paseo La Gruta, La Esperanza, Intibuca., Honduras C.A.

Telefono: 2783-1188 | Celular: 9951-1866

R.T.N.: 10011975000442 | E-mail: josebejarano35@yahoo.com

Propietario: José Manuel Bejarano

## FACTURA

No. 000-001-01-00000331

CLIENTE: *Alcaldia Municipal DE Yamanabui.*  
 DIRECCIÓN: *Yamanabui, Intibuca.*  
 R.T.N.:

FECHA:

DIA	MES	AÑO
<i>18</i>	<i>01</i>	<i>2017</i>

ORDEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TRANSPORTE Y FLETES					
1	Arena				
2	Grava				
3	Piedra				
4	Material Selecto				
5	Madera				
6	Materiales de Construcción Botado				
SERVICIOS					
7	Carga de Materiales				
8	Alquiler de retroexcavadora				
9	Alquiler de Equipo de Transporte				
10	Alquiler de Patrol		<i>5 Hrs.</i>	<i>1,500</i>	<i>7,500 =</i>
11	Alquiler de Vibro		<i>3 Hrs.</i>	<i>1,000</i>	<i>3,000 =</i>
12	Alquiler de Volqueta				
13	Pipas de Agua				
14	Otros				
	Saldo Anterior				

Imprenta Estrella's | R.T.N.: 08011953050623 | CERT. 9231-15-10500-28 | TEL.: 97530351

**"LA FACTURA ES BENEFICIO DE TODOS, ¡EXIJALA!"**

SUB - TOTAL L.		
I.S.V. 15% L.		
TOTAL L.	<i>10,500</i>	<i>=</i>

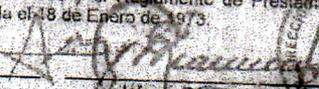
*Reparación de Tramos carreteras en el Casco del municipio de Yamanabui.*

Valor en Letras *Diez mil quinientos (10,500.00)*

CAI  
 EE571C-62759B-B845A4-25FB4B-5028AA-19  
 Fecha Limite de Emisión: 15-01-2018  
 Rango Autorizado  
 000-001-01-00000301 a la 000-001-01-00000450



Leyes Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 6 de Enero de 1974  
 emanado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 1982.  
 Art. 12 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 46 del  
 Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Quinto Placerero y  
 de la Previsión Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 12 de Abril de 2003.  
 Ley del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en la Gaceta  
 para la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario  
 Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.

  
 Director Ejecutivo      Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con la Ley.

Número de Documento DEI-412-346988      Transacción: BB3E54

República de Honduras  
 Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos  
 Registro Tributario Nacional

RTN: 10011975003442

Nombre o Razón Social: JOSE MANUEL BEJARANO CABALLEROS  
 Domicilio Fiscal: B. LA GRUTA Calle: CALLE PASEO LA GRUTA N. Casa 00  
 Representante Legal:  
 Actividad Económica Principal: Otras Actividades Sin Clasificar

Ventas-Selectivo Máquina Tragamoneda Importador	<b>Inscripciones</b> Imprentas Prestamista No Bancario
---	--

## CERTIFICACION

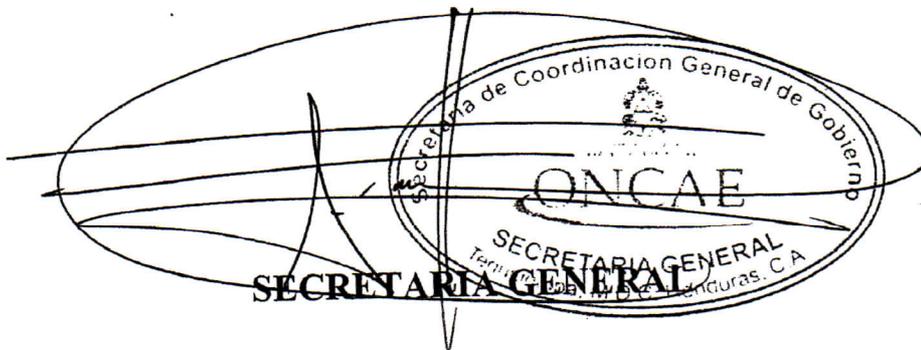
La Infrascrita Secretaria General de la **OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice: **RESOLUCION No.072-2017 DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de enero del dos mil diecisiete. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada el treinta de septiembre del dos mil dieciséis, por el Comerciante Individual Nacional **JOSE MANUEL BEJARANO CABALLERO**. Titular de la Empresa Mercantil denominada **“TRANSPORTES BEJARANO”** Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde Inscribir en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Venta de Bienes y Servicios. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO**, en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número **14054-2017** en el área de actividad relativa a la a la Venta de Bienes y Servicios. En el Registro de Proveedores y Contratistas, a el Comerciante Individual Nacional **JOSE MANUEL BEJARANO CABALLERO. “TRANSPORTES BEJARANO”**. Con **R.T.N. 10011975000442** y con domicilio en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaria de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por el Comerciante Individual Nacional precitado. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que este Comerciante Individual Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

**SEGUNDO:** al órgano contratante se informa:

Comerciante Individual Nacional	<b>JOSE MANUEL BEJARANO CABALLERO. “TRANSPORTES BEJARANO”</b>
No. de Resolución	<b>072-2017</b>
No. de Certificación	<b>14054-2017</b>
Fecha final de vigencia de la inscripción	<b>26/1/2020</b>
Área de Actividad	<b>Bienes y Servicios</b>
Registro Tributario Numérico	<b>10011975000442</b>
Rubro	<b>Servicio de Transporte de Materiales de Construcción</b>

**TERCERO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **COMUNIQUESE. Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f) Verónica Bueso Leiva. Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. Sello Secretaria. (f) Alejandra María Fonseca Fernández. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACION** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.



Cc.SCR/AMFF

Verificar en: <http://www.honducompras.gob.>



No.Doc. 41  
 Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto No 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Dec del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto No 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

**COMPROBANTE DE INSCRIPCIÓN**

La Comisionada Presidencial Administración Tributaria, a través del Departamento y/o Sección de Asistencia Contribuyente de la Gerencia GENCIA REGIONAL CENTRO SUR

JOSE MANUEL BEJARANO CABALLEROS  
 "TRANSPORTES BEJARANO"  
 Nombre, Razón o Denominación Social  
 Nombre Comercial

, con domicilio o establecimiento ubicado en: Barrio: B. LA GRUTA , Calle: CALLE PASEO LA GRUTA, Bloqu CONTIGUO A HELADERIA LA GRUTA, Casa No: 00 Municipio LA ESPERANZA, departamento INTIBUCA , está inscrito en el(los) Registro(s) de:

R.T.N.: 10011975000442	ALCOHOLES	<input type="checkbox"/>
VENTAS Y/O SELECTIVO	MÁQUINAS TRAGAMONEDAS	<input checked="" type="checkbox"/>
IMPRESNTAS	TRANSPORTISTAS	<input type="checkbox"/>
PRESTAMISTA NO BANCARIO		<input type="checkbox"/>

Dado en la ciudad de DISTRITO CENTRAL a los 9 días del mes de Noviembre de 2016.

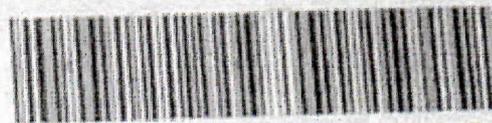
Jefe Departamento y/o Sección de Asistencia Contribuyente  
 Comisionada Presidencial  
 Fecha Emisión 20161109  
 Fecha Vencimiento 20181109



Handwritten signature and stamp of the Comisionada Presidencial.



## CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-17-10500-26156

La ADMINISTRACION REGIONAL CENTRO SUR en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **BEJARANO CABALLEROS JOSE MANUEL**  
Con Registro Tributario Nacional: **10011975000442**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-17-10500-26156 en fecha 08/06/2017, y Recibo Oficial de Pago No. 25413629245 de fecha 07/05/2017 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las Bases de Datos del Sistema de Gestión Tributaria (ETAX), se ha podido establecer lo siguiente:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

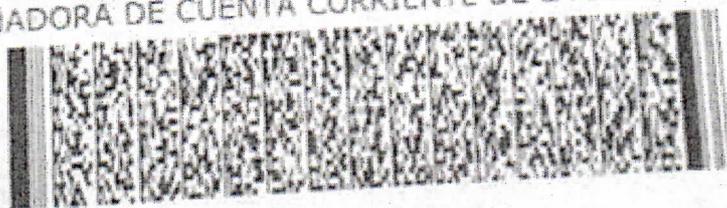
ETAX: NO existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la Presentación de Declaraciones.

Por lo expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el período 201701, según declaración 27715078115, presentada el 27/04/2017, la presente Constancia vence el 01/05/2018.

Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

DENIA ELIZABETH MARTINEZ FLORES  
COORDINADORA DE CUENTA CORRIENTE DE LA DIRECCION R.C.S.



(\*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hn/>, ingresando el número 201-17-10500-26156 o mediante el siguiente código QR:

